

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 102 de agosto 15 de 2023,  
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS  
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1266  
Radicación No. 76-130-40-89-001-2018-00365-00  
Proceso: REIVINDICATORIO  
Demandante: ELIAS RUPERTO POLO ROJAS  
LIBARDO POLO  
LIDA POLO DE FRANCO  
DIONISIO POLO ROJAS  
RAMIRO LUBIN POLO ROJAS  
LUZ ALBA POLO  
FABIO MAYA POLO  
OLGA LUCIA SÁNCHEZ  
DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ POLO  
SANDRA MILENA SÁNCHEZ POLO  
Apoderado DAVID FELIPE POLO MONTOYA con T.P. 217.928 del C.S.J., en  
calidad exclusiva de Apoderado Especial del señor RAMIRO LUBÍN  
POLO ROJAS  
[davidfelipepolo@gmail.com](mailto:davidfelipepolo@gmail.com)  
NIDIA LUCY OROZCO con T.P. 66.829 del C.S.J., en calidad de  
apoderada del restante de demandantes.  
[nidiaorozco144@hotmail.com](mailto:nidiaorozco144@hotmail.com)  
Demandado: HUGO ALFREDO PAREDES  
Apoderado GUILLERMO LEÓN BRAND BENAVIDEZ con T.P. 60.896 CSJ  
Ciudad y fecha Candelaria Valle, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente y practicada la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P (Conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y Control de legalidad) se evidencia que se estableció como fecha para la continuación de la recepción de testimonios de la parte demandada y de la Diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P (oír los alegatos de las partes y, en su caso, proferir la sentencia) el día jueves 17 de agosto de 2023 a la 1: 00 p,m; no obstante para ese mismo día se encuentra programada audiencia penal en la que verificada la naturaleza de la misma se trata de una audiencia preparatoria rad 2011-00048 por lo que se torna necesario suspender la fijada en la presente Litis en aras de no interrumpir las etapas procesales de las Litis en mención.

Por lo anterior se suspenderá la misma y se procederá a la fijación de nueva fecha estableciéndose para ello, el día JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023 a las 9:00 A.M a través del siguiente link <https://call.lifefizecloud.com/19010501> como quiera que la misma se realizará de manera virtual de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

## DISPONE

**PRIMERO: SUSPENDER** la audiencia fijada para el día **17 de agosto de 2023 a la 1:00 PM**, para llevar a cabo continuación de la recepción de testimonios de la parte demandada y de la Diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P (oír los alegatos de las partes y, en su caso, proferir la sentencia) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: FIJAR** el día **31 de agosto de 2023 a la 9:00 A.M** para llevar a cabo continuación de la recepción de testimonios de la parte demandada y de la Diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P (oír los alegatos de las partes y, en su caso, proferir la sentencia) a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/19010501> como quiera que la misma se realizará de manera virtual de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luza*

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d7438eb0e11fbaf27771285723c5cac613865037c81e129d8cb83be58a362a**

Documento generado en 14/08/2023 02:46:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>